

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE HERRERÍAS CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2019.**

En Puente El Arrudo (Cantabria), siendo las 18.40 horas, del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en los términos que determina la Ley, las personas que a continuación se relacionan, que constituyen la Corporación municipal del Ayuntamiento de Herrerías, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Francisco Linares Buenaga, actuando de Secretaria la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Doña Dolores Castán Pérez-Gómez, quien da fe del acto.

**Asistentes:****Alcalde-Presidente:**

D. Juan Francisco Linares Buenaga

**Concejales:**

D. José Luis González Sarasua.

D. Ramón Jesús Cuesta García.

D. Francisco Javier Ruíz Ramos

**Secretaria:**D<sup>a</sup>. Dolores Castán Pérez-Gómez**Ausentes:**

D. José Ramón Vigil Cuesta

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Obeso Díaz

D. Ricardo Alonso Vigil

Comprobada por la Secretaria-Interventora la existencia de quórum para la celebración del acto, dada la asistencia de cuatro de los siete miembros que integran esta Corporación en el inicio de la sesión, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día. No asisten D. José Ramón Vigil Cuesta, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Obeso Díaz (por motivos laborales) y D. Ricardo Alonso Vigil (por enfermedad).

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACATA DE LA SESIÓN ANTERIOR:****- SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018.**

El Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere hacer alguna manifestación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2018, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose ninguna observación, se aprueba la citada Acta por unanimidad de la Corporación presente asistente a la citada sesión.

**SEGUNDO. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE HERRERÍAS.**

Visto el expediente tramitado para la elección del Juez de Paz titular de este municipio, iniciado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2019 tras el escrito recibido con fecha 13 de febrero de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por el que se comunica a este Ayuntamiento la finalización del mandato del Juez de Paz titular de este municipio el día 1 de junio de 2019, por el transcurso del plazo por el que fue nombrado.

Considerando que con fecha 26 de febrero de 2019 se publica anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 40 de apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del citado cargo de Juez de Paz titular del municipio, publicándose asimismo Bando de Alcaldía por los tabloneros de anuncios de los pueblos del Municipio, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes por quince días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo que finalizaba el día 19 de marzo de 2019. Asimismo, ha sido remitido el edicto correspondiente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, habiéndose recibido diligencia de su exposición en tablón de anuncios de dicho Juzgado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
SECRETARIA-INTERVENTORA	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

Considerando que durante el plazo establecido ha sido presentada una única solicitud para acceder al cargo de Juez de Paz de Herrerías:

- Don Antonio Dosal Sánchez. Fecha de presentación: 18/03/19.

Considerando que de acuerdo a la documentación presentada el candidato reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al cargo de Juez de Paz de Herrerías, tratándose además de la persona que viene desempeñando dicho cargo en la actualidad.

Visto asimismo el Informe de Secretaría de fecha 18 de febrero de 2019, obrante en el expediente y siendo preceptiva su emisión por tratarse de un acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Tras deliberaciones, una vez debatido el asunto, y considerando que Don Antonio Dosal Sánchez viene desempeñando correctamente en la actualidad el cargo de Juez de Paz titular, es vecino de este municipio y reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente, el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad de la Corporación asistente (cuatro concejales de los siete que integran esta Corporación), y en todo caso con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

**Primero.** Elegir a Don Antonio Dosal Sánchez, con DNI núm. 72.112.909 C, vecino de Herrerías, que reúne los requisitos legales exigidos, para el cargo de Juez de Paz del municipio de Herrerías.

**Segundo.** Remitir el presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria para la expedición del nombramiento definitivo si así lo considera conveniente.

### **TERCERO. EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Considerando el expediente tramitado para la adjudicación de una vivienda municipal en régimen de alquiler de carácter social, y visto que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal en fecha 15 de noviembre de 2018 se trató este asunto y se dio lectura al Informe de Secretaría redactado al efecto, recogiendo en dicha sesión los aspectos legales más significativos del expediente.

Considerando asimismo, que este asunto fue tratado también en la sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada en fecha 20 de diciembre de 2018, quedando pendiente de acuerdo hasta tanto se determinará técnicamente el número máximo de ocupantes de la vivienda en cuestión. Considerando que se ha emitido con fecha 17 de enero de 2019 Informe por la Arquitecta Doña M<sup>a</sup> Teresa Moreno Fuente, Directora de la Obra de Rehabilitación de dicha vivienda, en el que se hace constar que "su capacidad para el alojamiento es de cuatro personas." Considerando asimismo la publicación en el BOE número 55, de 5 de marzo de 2019, del Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, con vigencia desde el día 6 de marzo de 2019, si bien no se ha producido todavía su convalidación en el Parlamento, que modifica, entre otros, el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos urbanos, estableciendo una duración mínima de cinco años del arrendamiento. Vistos los informes de Secretaría obrantes en el expediente, así como el pliego de bases redactado al efecto.

Considerando la conveniencia y necesidad de proceder a la aprobación de los citados pliegos y publicar la convocatoria correspondiente de apertura de plazo de presentación de solicitudes para la selección de una persona adjudicataria de la misma. Tras deliberaciones, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

**Primero.** Aprobar el pliego de bases para la adjudicación de una vivienda municipal en régimen de alquiler de carácter social.

**Segundo.** Disponer la publicación del citado pliego en la página web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento y tabloneros existentes en los pueblos del Municipio,

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
SECRETARIA-INTERVENTORA	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web municipal, para la presentación de las solicitudes.

**PLIEGO DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL.**

**Exposición de motivos.**

La Constitución Española, en su artículo 47 proclama que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho".

La Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 2, atribuye a los Municipios: "La posibilidad de intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia...".

El Municipio de Herrerías sufre en la actualidad, al igual que el resto de pequeños municipios rurales de España, una tendencia continua y constante al despoblamiento, sufriendo cada año una disminución de su población. Es responsabilidad de los poderes públicos locales la implementación de medidas encaminadas a frenar esta tendencia, entre las que se encuentra la puesta a disposición de viviendas en régimen de alquiler para jóvenes familias, facilitando así el arraigo y la permanencia en el municipio a este importante colectivo.

El Ayuntamiento de Herrerías es titular de una vivienda ubicada en el pueblo de Camijanes, antiguas viviendas del maestro, recientemente rehabilitada por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria para destinarla a un alquiler de carácter social, destinado a personas con recursos limitados, habiéndose aprobado el proyecto de rehabilitación de la vivienda y el destino de alquiler de carácter social de la mismas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017.

Asimismo, la estrecha vinculación de la citada vivienda con el pueblo de Camijanes justifica la consideración de establecer una puntuación específica, en el baremo aplicable a la adjudicación de la vivienda, para las personas vecinas del pueblo de Camijanes que necesiten este recurso residencial siempre que reúnan los requisitos de acceso establecidos para poder optar a la adjudicación.

**1. Objeto.**

1. El objeto del presente Pliego es la regulación del procedimiento de selección para adjudicar, en régimen de alquiler de carácter social, la vivienda de propiedad municipal, antigua vivienda del maestro del pueblo de Camijanes, recientemente rehabilitada por el Gobierno de Cantabria, ubicada en Camijanes, junto a la Carretera CA-181, con referencia catastral 000103500UN79H0001OPD. El inmueble consta de salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño y carece de mobiliario, a excepción del instalado en la cocina y cuarto de baño (de acuerdo al anexo de los presentes pliegos), y su superficie útil es de 73,40 metros cuadrados.

2. La vivienda se destinará a domicilio permanente y habitual de la persona adjudicataria y su unidad familiar.

3. La duración del arrendamiento no podrá exceder del plazo fijado en la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos, establecido al día de la fecha en cinco años, prórrogas incluidas.

**2. Condiciones para la admisión de solicitudes.**

1. Para poder participar en el proceso de selección y ser persona beneficiaria de la adjudicación, deberán reunirse las siguientes condiciones generales a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser mayor de 25 años o menor con cargas familiares, siendo la unidad máxima de convivencia 4 personas, de acuerdo al Informe técnico emitido obrante en el expediente.
- b) Empadronamiento en el municipio de Herrerías de la persona solicitante con una antigüedad mínima de cinco años y de forma consecutiva, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Tener una renta mínima por unidad familiar del 60% del IPREM de 2018 (IPREM 2018=

Firma 2 de 2	JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019	SECRETARIA-INTERVENTORA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

7.519,59 €, 60% IPREM = 4.511,75 €) y máxima de 2 veces el IPREM (15.039,18 €).

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás ingresos procedentes de la Tesorería municipal.
- e) No poseer la persona solicitante ni ningún otro miembro de la unidad familiar vivienda alguna en el territorio nacional, salvo en los casos que la vivienda se encuentre sujeta a un proceso de ejecución hipotecaria o dación en pago.

2. Para acceder a la adjudicación de la vivienda deberá acreditarse que la unidad familiar tiene ingresos estables y continuados. Los ingresos familiares deberán acreditarse mediante presentación de las nóminas correspondientes a los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su defecto mediante recibo de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en el mismo periodo.

En cualquier caso se deberá presentar copia de la Declaración de la Renta del último año o acreditar que no se está obligado a dicha presentación.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no desarrolle actividad laboral, deberá acreditar sus ingresos:

- Mediante certificado expedido por los organismos oficiales en caso de jubilación o incapacidad parcial.
- Mediante certificado expedido por las Oficinas de Desempleo, caso de paro forzoso, referido a los últimos tres años. En el mismo se deberá acreditar que la persona solicitante no ha sido excluida de la lista de desempleados o ha perdido el derecho al cobro de la prestación o subsidio de desempleo por causas debidas al propio solicitante.
- Mediante certificado expedido por el organismo correspondiente, caso de ser preceptor de la Renta Social Básica.

3. Se considerarán miembros de la unidad familiar:

- a) El/la solicitante.
- b) Su cónyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad.
- c) Los/as hijos/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los/as hermanos/as del/a solicitante, siempre que sean menores de edad o mayores de edad, siempre que estén incapacitados total o permanentemente y el/la solicitante ostente la tutela legal.
- e) Los ascendientes del/a solicitante, ya sean directos o por afinidad si conviven con el/la solicitante con una antigüedad de al menos tres años a acreditar con certificado del Padrón. En las mismas condiciones formarán parte de la unidad los hijos mayores de edad.
- f) Los/as menores de edad o incapacitados/as que convivan con el/la solicitante y sobre los que tenga la tutela legal o guarda mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- g) Las personas discapacitadas que conformen una unidad familiar de un solo miembro y que requieran ayuda debidamente acreditada de otra persona, podrán considerar a esta como miembro de la unidad familiar.

4. La necesidad de vivienda tendrá que acreditarse mediante la presentación de certificado de la Gerencia Territorial del Catastro que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.

### **3. Baremo para la adjudicación del contrato de alquiler de la vivienda.**

Para la adjudicación, las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo, resultando adjudicataria, la persona que alcance una mayor puntuación:

#### **3.1. UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:**

- a) Matrimonio o pareja de hecho con 2 hijos/as. 10 PUNTOS.
- b) Matrimonio o pareja de hecho con 1 hijo/a. 8 PUNTOS.
- c) Familia monoparental con 2 hijos/as. 10 PUNTOS.
- d) Familia monoparental con 1 hijo/a. 8 PUNTOS.
- e) Matrimonio o pareja de hecho sin hijos/as. 4 PUNTOS.
- f) Personas individuales. Unidad de convivencia: 1 persona. 2 PUNTOS.

#### **3.2. RENTAS:**

- a) Personas con ingresos anuales superiores a 4.511,75 € e inferiores a 7.519,59 €. 10 PUNTOS.
- b) Personas con ingresos anuales superiores a 7.519,59 € e inferiores a 9.023,51 €.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
SECRETARIA-INTERVENTORA	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8 PUNTOS.

c) Personas con ingresos anuales superiores a 9.023,51 € e inferiores a 9.775,47 €.

6 PUNTOS.

d) Personas con ingresos anuales superiores a 9.775,47 € e inferiores a 10.527,43 €.

4 PUNTOS.

d) Personas con ingresos anuales superiores a 10.527,43 € e inferiores a 11.279,39 €. 4 PUNTOS.

**3.3. RESIDENCIA EN EL PUEBLO DE CAMIJANES:**

a) Persona empadronada en el pueblo de Camijanes, municipio de Herrerías, con 2 o más años de antigüedad y de forma consecutiva, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.

b) Persona empadronada en el pueblo de Camijanes, municipio de Herrerías, con 1 año de antigüedad y de forma consecutiva, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.

**3.4. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO RECONOCIDA POR SENTENCIA JUDICIAL.**

2 PUNTOS.

**3.5. MINUSVALÍAS.**

a) Del 66% al 100%: 3 PUNTOS.

B) Del 33% al 65%: 2 PUNTOS.

**4. Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria para adjudicar la vivienda municipal en régimen de alquiler de carácter social será publicada en la página web del Ayuntamiento de Herrerías, tablón de anuncios y por cualquier medio que posibilite la publicidad de la misma,

**5. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes se realizarán en el modelo normalizado anexo al presente pliego y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en la página web municipal. Las solicitudes irán acompañadas de toda la documentación que figura en el citado anexo.

**6. Comisión de Valoración, baremación de solicitudes presentadas y adjudicación del contrato de arrendamiento.**

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración de los criterios de adjudicación de la vivienda al objeto de constituir un listado preferencial de personas demandantes.

6.2. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente manera:

Presidencia: Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías o concejal en quien delegue.

Vocales: 2 concejales del Grupo Municipal Regionalista.

1 concejal del Grupo Municipal Popular.

1 concejal del Grupo Municipal Socialista.

2 representantes del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios

“Nansa”.

Secretaria: la Secretaria-Interventora de la Corporación.

La Comisión de Valoración podrá actuar asistida de personal técnico, sin perjuicio de que si resultara preciso se encargaran los estudios e informes de valoración que se estimen necesarios para la valoración de las solicitudes.

6.3. Examinadas las solicitudes presentadas, efectuadas las subsanaciones necesarias y las comprobaciones de oficio, se procederá a la aprobación de la correspondiente lista provisional de personas admitidas y excluidas y orden preferencial para ser beneficiarias del presente contrato de arrendamiento de carácter social. La lista provisional se aprobará por Resolución de Alcaldía y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para que las personas interesadas, si lo estimaran conveniente, interpongan las reclamaciones que consideren oportunas. La lista provisional habrá de contener los datos relativos a la identificación de las personas solicitantes, composición de la unidad convivencial, orden preferencial y en su caso, causa de exclusión.

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abisisccloud.com/abisis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abisisccloud.com/abisis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







6.4. Resueltas las reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno del Ayuntamiento aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas así con la adjudicación a favor de la persona que hubiera obtenido la mayor puntuación de acuerdo al baremo aplicable.

6.5. Contra la lista definitiva de personas admitidas y excluidas así como orden preferencial, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6. La adjudicación se formalizará en contrato de arrendamiento en el plazo máximo de un mes contados desde la adopción del acuerdo correspondiente por el Pleno de la Corporación. Formalizado el contrato se procederá a la entrega de las llaves, debiendo ocuparse la vivienda adjudicada en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de éstas. El incumplimiento de esta condición conllevará la rescisión del contrato.

### **7. Duración del contrato.**

El contrato de alquiler que se otorgue se realizará por un período de un año, contado desde la formalización del arrendamiento en documento administrativo, y podrá ser prorrogado año a año hasta un máximo de cinco años, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente. Para la validez de las distintas prórrogas, la persona arrendataria deberá cumplir todos los requisitos exigidos para acceder al proceso de selección. Una vez expirado el plazo del contrato, la persona arrendataria podrá la vivienda a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de requerimiento alguno.

Con anterioridad suficiente al vencimiento del contrato, el Ayuntamiento de Herrerías pondrá en marcha un nuevo procedimiento para volver a adjudicar la vivienda en régimen de alquiler de carácter social.

### **8. Renta mensual inicial, revisiones, fianza y forma de pago.**

1. Se fija como renta mensual la cantidad de 150,00 € al mes. La renta se abonará por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que el Ayuntamiento designe para este fin. Este importe será revisado anualmente según las variaciones del índice de Precios al Consumo (IPC).

2. La fianza a depositar será la equivalente a una mensualidad del precio señalado, y responderá de los daños que puedan causarse a la vivienda. La indicada fianza será devuelta a la finalización del contrato, descontando el valor de los daños o roturas causados en la vivienda.

3. El pago del precio del arrendamiento se realizará mediante domiciliación bancaria a favor del Ayuntamiento de Herrerías.

### **9. Condiciones de alquiler y uso de la vivienda arrendada.**

1. La persona arrendataria está obligada a ocupar la vivienda y destinarla a su residencia habitual y permanente, no pudiendo mantenerla habitualmente desocupada o dedicarla a segunda residencia o a otros usos no autorizados. Si fuera a desocuparla por período superior a dos meses, el arrendatario deberá previamente comunicar por escrito dicha circunstancia al Ayuntamiento y explicar las razones de la desocupación. El incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda será causa de resolución del contrato de arrendamiento.

2. El Ayuntamiento tendrá derecho a acceder a la vivienda para revisar periódicamente sus condiciones de conservación y habitabilidad, avisando con antelación al arrendatario del día y hora en que pretenda hacer la inspección.

3. Será de cuenta del arrendatario todos los gastos de consumos de servicios con los que cuente o pueda contar en el futuro la vivienda arrendada, tales como energía eléctrica, abastecimiento de agua, recogida de basuras, canon de saneamiento, gas, teléfono, y en general todos los servicios susceptibles de ser individualizados en relación con la vivienda.

4. La cesión o subarriendo total o parcial de la vivienda objeto de este contrato está prohibido.

5. La persona arrendataria deberá mantener la vivienda y sus anejos en buen estado de conservación e higiene, realizando por su cuenta y a sus expensas las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario y como consecuencia de los deterioros causados en el piso por ella misma o por las personas que residan en su compañía. Las reparaciones en la vivienda que sean necesarias para conservarla en condiciones de habitabilidad correrán a cargo del Ayuntamiento,

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

con excepción de los deterioros imputables a la persona arrendataria, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.563 y 1.564 del Código Civil.

6. En lo no previsto expresamente en estos Pliegos, será de aplicación lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

### **10. Incumplimiento de condiciones.**

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes Bases, la falsedad de datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación, y en general, el incumplimiento de la normativa reguladora de la materia, dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre los solicitantes que figuren en la lista de reserva.

## **ANEXOS**

### **ANEXO I**

### **MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARÁCTER SOCIAL**

#### **1. Datos del Solicitante:**

Nombre  
Primer Apellido  
Segundo Apellido  
NIF  
Dirección  
Municipio  
Provincia  
Teléfono  
Correo Electrónico  
Estado Civil  
Fecha de Nacimiento

#### **2. Datos de la Unidad de convivencia familiar**

Nombre  
Apellidos  
NIF  
Parentesco

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Herrerías a solicitar a los Organismos competentes la documentación requerida en el anexo II de esta solicitud que crea necesaria, (INSS, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro u otros Organismos competentes que se precisen). La presente autorización es aplicación de la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Si

No

Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la L.O. 15/1999 y demás disposiciones legales vigentes en materia de Tratamiento de Datos de carácter personal.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto

#### **SOLICITO**

Que, previa valoración en virtud de los requisitos recogidos las bases reguladoras, me sea concedida la adjudicación de la Vivienda municipal ubicada en Camijanes en régimen de alquiler de carácter social, para su utilización como vivienda habitual.

Lugar, fecha y firma.

## **ANEXO II**

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE**

- Instancia de solicitud de vivienda municipal en concepto de alquiler. (Anexo I).
- Fotocopia del DNI. de todos los miembros de la Unidad familiar, así como del Libro de Familia.
- Certificado que acredite estar al día del pago de todos los tributos municipales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar entre 18 y 65 años.
- Certificado de empadronamiento familiar en el que consten los años de antigüedad en el Padrón de Herrerías de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificación acreditativa del grado de Minusvalía de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Certificación acreditativa del grado de Dependencia de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Sentencia judicial firme, en su caso, que acredite la separación o divorcio, así como el Convenio Regulador.
- Certificado Catastral de la Gerencia Territorial del Catastro, que acredite que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de bienes inmuebles en el Territorio Nacional.
- Declaración jurada del solicitante de no estar recibiendo ayuda de otro Organismo por el mismo concepto. (Anexo IV).
- Copia de las Declaraciones de IRPF, correspondientes al último ejercicio, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no hacer Declaración, certificado negativo al respecto.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar:
  - Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Trabajadores por cuenta propia: Alta en Licencia fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos del IRPF, dos últimas trimestrales del IVA y cotización durante los últimos seis meses al Régimen General de Autónomos o Regímenes Especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
  - Jubilados o Pensionistas: Certificado expedido por el INSS donde se detalle la prestación mensual.
  - Desempleados: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo en el que conste su situación de parado o desempleado y en su caso, el importe de la prestación mensual que se perciba.
  - Beneficiarios de Renta Social Básica: Resolución de la concesión de la prestación en la que figure el importe mensual de la misma.
  - Domiciliación Bancaria.
  - Sentencia judicial que acredite en su caso ser víctima de violencia de género u orden de protección. Tendrá que estar fechada en los últimos tres años. Asimismo será necesario informe de los Servicios Sociales sobre el asunto con fecha de los tres últimos años.
  - Los Servicios Sociales podrán solicitar los documentos que consideren necesarios para aclarar cualquier extremo durante la tramitación del expediente.

**ANEXO III****MOBILIARIO EXISTENTE EN LA VIVIENDA****1. COCINA**

La cocina de la vivienda objeto de arrendamiento está dotada del siguiente mobiliario:

- Mesa de cocina libro y 2 taburetes en blanco.
- Módulos de cocina formica blanco.
- Fregadero Stylo teka.
- Grifo monomando.
- Placa Vitro Balay.
- Horno Balay.
- Campana.
- Frigorífico COMBI Balay.
- Lavadora Balay.
- Encimera de granito.

**2. ASEO**

El aseo de la vivienda está dotado del siguiente mobiliario:

- Mampara de baño esquina de cristal.
- Espejo de baño.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- Portarrollos.
- Toallero.
- Escobillero.
- Percha.
- Armario bajo con cajón.

**3. OTRO MOBILIARIO EXISTENTE EN LA VIVIENDA.**

La vivienda además está dotada del siguiente mobiliario:

- Armario empotrado con baldas, colgador y cajonera.

**4. OTRAS INSTALACIONES EXISTENTES:**

- Lámparas en todas las habitaciones:
- Cocina: Pantalla SANTOS. Tubo fluorescente RADIUM.
- Baño: Plafón incandescente Calas MEGADETH. Lámpara adorno led ROBLAN.
- Habitaciones: Lámpara 5 luces Landon rustico oro ALEMAR. Lámpara adorno Led ROBLAN.
- Salón: Plafón NOMI MDC. Lámpara adorno led ROBLAN.
- Cuarto de caldera: Aplique exterior redondo led.
- Exterior: Aplique exterior ovalado led.
- Caldera de calefacción y agua caliente.

**CUARTO. PRESUPUESTO GENERAL DE 2019**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, se somete a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta del Presupuesto elaborado para el ejercicio 2019, así como de los documentos e Informes que lo integran, procediendo a continuación a señalar las principales modificaciones que contempla con respecto al del ejercicio anterior.

**- Aumento del importe total del Presupuesto de 2019 con relación al Presupuesto de 2018.** El importe del Presupuesto de 2019 aumenta un 4,81% respecto del Presupuesto de 2018 dada la previsión en firme del otorgamiento de varias subvenciones del Gobierno de Cantabria, no influyendo por tanto en la regla de gasto, al tratarse en todo caso de gastos con financiación finalista del Gobierno de Cantabria.

**- Plantilla de Personal.** En lo relativo a la plantilla de personal, el Presupuesto de 2019 recoge las siguientes novedades: **Incremento retributivo del 2,25% al Personal Municipal.** Se recoge el incremento de las retribuciones del personal municipal en un 2,25 % respecto de las retribuciones del año 2018, en aplicación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**- Inclusión en el Presupuesto del importe correspondiente al pago de la Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución de la Obra de Urbanización de Plazas de Herrerías.** Existe un compromiso plenario adoptado en el año 2006 para el pago de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la Obra de Urbanización de Plazas en varios pueblos de Herrerías, ejecutada por el Gobierno de Cantabria. Durante el año 2017 hubo que abonar el importe correspondiente a varias fincas, restando todavía el pago de otra de las fincas expropiadas, desconociéndose el importe exacto que procederá pagar en su día. Se ha consignado para este fin la cantidad de 15.000,00 €. Este importe también se consignó preventivamente en el presupuesto del ejercicio anterior aunque finalmente no se resolvió el expediente expropiatorio con lo cual no se pagó ninguna cantidad al respecto; por ello se consigna inicialmente en el presupuesto del presente ejercicio, a fin de tener la cobertura necesaria para afrontar el pago, y si al final de año no hubiera que abonarse podría transferirse a otras Aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6º, gastos de inversión.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
SECRETARIA-INTERVENTORA	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 18 de marzo de 2019, del que se desprende que la situación es de *superávit*.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 18 de marzo de 2019, del que se desprende que la situación es de cumplimiento del objetivo de la regla de gasto.

Visto asimismo el Informe de Intervención de fecha 18 de marzo de 2019.

Tras deliberaciones, examinada la documentación que se acompaña, pasando a turno de votaciones, el Pleno por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2019, integrado por el de la propia Entidad, con todos los documentos y anexos que le acompañan, por un total de 865.233,18 € en gastos e ingresos, de acuerdo al siguiente resumen:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	291.050,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	358.917,83
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	107.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.550,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	49.114,70
<b>Total Presupuesto</b>		<b>865.233,18</b>
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	278.020,60
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	98.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	341.597,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	111.114,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>865.233,18</b>

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**Tercero:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Herrerías****A) Funcionario de Carrera**

- Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2. Nº de plazas: 1. Cubierta.

**B) Personal Laboral Fijo**

- Auxiliar Administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.

**C) Personal Laboral indefinido**

- Operario de Servicios múltiples. Nº de plazas: 1. Cubierta.

- Auxiliar administrativo. Nº de plazas: 1. Cubierta.

**Cuarto:** Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2019.

**QUINTO. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES FORMULADA POR LA A.D.R, SAJA NANSA.**

Considerando la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, sometida a información pública por plazo de treinta días hábiles, tras la publicación del correspondiente anuncio en el BOC número 197, de 8 de octubre de 2018, y publicado su texto íntegro en el BOC núm. 236, de 4 de diciembre de 2018.

Considerando que la citada modificación añade el apartado c) al artículo 3 "Bonificaciones" de la citada Ordenanza, en los términos siguientes:

"Artículo 3. c) De conformidad con el artículo 74. 2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/20014, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A estos efectos, el sujeto pasivo presentará durante los dos primeros meses del año natural la correspondiente solicitud acompañada de una Memoria justificativa que acredite la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración por el Pleno de la Corporación. La bonificación aprobada surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se haya solicitado, y se mantendrá en el tiempo mientras no se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el inmueble objeto de la bonificación no siga desarrollando la actividad declarada de especial interés o utilidad municipal.
- Que el Pleno municipal retire tal declaración.
- Que se elimine la presente bonificación."

Considerando que con fecha 20 de febrero ha sido formulada solicitud de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles suscrita por la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa con respecto a los bienes inmuebles que integran la Ferrería de Cades, Bien de Interés Local del municipio de Herrerías, gestionada por la citada Asociación como recurso turístico patrimonial,

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

acompañada de la documentación oportuna que justifica el cumplimiento de la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas y de fomento del empleo que justifiquen la declaración de la actividad económica que viene desarrollándose en la Ferrería como de especial interés o utilidad municipal, instando a su declaración por el Pleno de la Corporación municipal y a la aprobación de una bonificación del 95% del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que el inmueble Ferrería de Cades está declarado BIEN DE INTERÉS LOCAL, de acuerdo a la Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de Gobierno de Cantabria de fecha 14 de enero de 2014, publicada en el BOC núm. 19, de 29 de enero de 2014,

Considerando que la citada la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa es la Entidad que gestiona y explota el bien inmueble ubicado en Cades, municipio de Herrerías, de acuerdo al Convenio de Cesión de la Ferrería de Cades al Grupo de Acción Local Saja Nansa, de fecha 24 de febrero de 2000.

Vista la Memoria presentada por la A. D. R. Saja Nansa comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por la citada Asociación para la puesta en marcha del citado inmueble, las actividades que realiza desde hace varios años y en la actualidad, que conforman la Ferrería como un importante e imprescindible recurso turístico patrimonial, etnográfico e histórico de la Comarca Saja Nansa, que recibe una afluencia de visitantes anualmente de unas 9.000 personas (de acuerdo a los datos de los últimos cinco años facilitados por la citada Asociación).

Considerando que con la documentación presentada, se aportan los justificantes del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los inmuebles afectados en los dos últimos años por la A.D.R. Saja Nansa.

Considerando que los inmuebles que integran el conjunto de la Ferrería y su entorno, gestionados y utilizados para la explotación turística patrimonial por la citada Asociación son los siguientes:

- Polígono 9 Parcela 87. Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000870001SD. Titular catastral: María Dosal Linares.
- Polígono 9 Parcela 84. Finca entorno Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000840001SO. Titular catastral: María Dosal Linares.
- Polígono 9 Parcela 85. El Molino. Ref. catastral: 39033A009000850001SK. Titular catastral: María Dosal Linares.
- Polígono 9 Parcela 82. Finca junto Aparcamiento. Ref. catastral: 39033A009000820000AD. Titular catastral: María Angeles Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 10. Aparcamiento Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000100001SG. Titular catastral: María Antonia Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 10. Aparcamiento. Ref. catastral: 39033A009000100000AF. Titular catastral: María Angeles Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 8. Entorno Ferrería. Ref. catastral: 39033A00900080000AM. Titular catastral: María Angeles Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 9. Entorno Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000090000AQ. Titular catastral: María Dosal Linares.

Visto cuanto antecede y considerando que el conjunto conocido como la Ferrería de Cades, integrado por los bienes inmuebles anteriormente descritos y gestionados por la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa como un importante recurso turístico patrimonial e histórico de este Municipio y de toda la Comarca Saja Nansa, reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.c) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con el artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, a los efectos de ser objeto de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del citado Impuesto, pasando a turno de votaciones, el Pleno con el voto favorable de tres de los cuatro miembros de la Corporación municipal (con un número legal de miembros de 7), asistentes a la sesión, absteniéndose el Alcalde, Don J. Francisco Linares Buenaga por considerar que tiene interés directo por razones familiares con los inmuebles objeto del presente acuerdo, acuerda:

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
SECRETARIA-INTERVENTORA	17/04/2019
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Primero.** Declarar que la actividad económica desarrollada en los bienes inmuebles, que se detallan a continuación, integrantes del Conjunto patrimonial y etnográfico conocido como Ferrería de Cades y su entorno, ubicada en el municipio de Herrerías y gestionada y explotada económicamente por la Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, tiene especial interés y utilidad municipal al concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas y de fomento del empleo que justifican tal declaración.

Relación de bienes inmuebles integrantes del Conjunto de la Ferrería de Cades:

- Polígono 9 Parcela 87. Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000870001SD. Titular catastral: María Dosal Linares.
- Polígono 9 Parcela 84. Finca entorno Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000840001SO. Titular catastral: María Dosal Linares.
- Polígono 9 Parcela 85. El Molino. Ref. catastral: 39033A009000850001SK. Titular catastral: María Dosal Linares.
- Polígono 9 Parcela 82. Finca junto Aparcamiento. Ref. catastral: 39033A009000820000AD. Titular catastral: María Angeles Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 10. Aparcamiento Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000100001SG. Titular catastral: María Antonia Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 10. Aparcamiento. Ref. catastral: 39033A009000100000AF. Titular catastral: María Angeles Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 8. Entorno Ferrería. Ref. catastral: 39033A00900080000AM. Titular catastral: María Angeles Linares Buenaga.
- Polígono 9 Parcela 9. Entorno Ferrería. Ref. catastral: 39033A009000090000AQ. Titular catastral: María Dosal Linares.

**Segundo.** Aprobar una bonificación del 95% de la cuota íntegra de los citados bienes inmuebles. La bonificación surtirá efectos en el presente ejercicio de 2019 y se mantendrá en el tiempo si no se produce alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.c) de la Ordenanza fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, ente que tiene encomendada la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Herrerías a los efectos de tramitación de la presente bonificación.

### **SEXTO. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PLENARIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

Por razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público, se considera aconsejable por el equipo de gobierno municipal que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno la atribución del establecimiento y regulación de los precios públicos municipales, atribución que tiene legalmente asignada el Pleno de la Corporación con el expreso carácter de delegable, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita. Esto permitirá el establecimiento y regulación de estos ingresos de carácter no tributario que en ocasiones demanda la gestión municipal de una forma más ágil y rápida.

Visto el Informe de Secretaría redactado al efecto de fecha 28 de marzo de 2019.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

**PRIMERO.** Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la siguiente competencia: Establecimiento y regulación de los precios públicos municipales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme establece la normativa vigente.

## **SEPTIMO. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA COMUNITARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES.**

Este asunto queda pendiente sobre la Mesa, sometiéndose a aprobación plenaria en alguna próxima sesión.

## **OCTAVO. INFORMES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.**

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta, en extracto de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria celebrada:

175/18. 27/12/18. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Cabanzón consistentes en Construcción de cobertizo para ganado vacuno. Expte. 13 bis/18.

176/18. 27/12/18. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Cades consistentes en Reparación de muro de jardín. Expte. 53/18.

177/18. 27/12/18. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bielva consistentes en Reparación de tejado de garaje y hormigonado de aceras. Expte. 54/18.

178/18. 27/12/18. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Cades consistentes en Echar suelo de hormigón y recalzar cimientos de cuadra. Expte. 55/18.

179/18. 27/12/18. Concediendo Licencia urbanística para realizar obras en Bielva consistentes en Reparación de tejado de cuadra. Expte. 56/18.

180/18. 27/12/18. Aprobando expediente de modificación de créditos número 05/18, mediante Generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

		Generación de Créditos	
Por Programa	Económica	Denominación	Importe
2310	22609	Actividades Prevención Violencia de Género. Pacto de Estado contra la Violencia de Género	801,14
<b>Total GC.....</b>			<b>801,14</b>

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Económica		Denominación	Importe
42090		Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018	801,14
<b>Total API.....</b>			<b>801,14</b>

181/18. 27/12/18. Declaración de conformidad con Actividad de Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en Bielva. Expte. 03/18.

182/18. 28/12/18. Aprobando gastos dentro de su competencia.

01/19. 02/01/19. Aprobando prórroga del Presupuesto de 2018 para el ejercicio 2019.

02/19. 03/01/19. Aprobando Alta en el Padrón municipal de Habitantes.

03/19. 07/01/19. Aprobando los padrones de las Tasas por suministro de agua, mantenimiento de contadores y recogida de basuras, así como Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2018, disponiendo su publicación en el BOC y apertura del período de cobro.

04/19. 07/01/19. Aprobando el expediente de modificación de créditos número 01/19, por Incorporación de Remanentes del ejercicio anterior y de acuerdo al siguiente detalle:

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

Incorporación de Remanentes de Crédito			
Por Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	52.064,00
2410	16000	Seguridad Social, cuotas sociales	6.667,95
2410	14300	Otro personal, EMCAN	19.455,18
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Obra de Pavimentación de viales en Cabanzón	182.909,65
<b>Total IRC.....</b>			<b>261.096,78</b>
Ampliación Previsión de Ingresos			
Económica	Denominación		Importe
87000	Incorporación de Remanentes para Gastos con financiación afectada		261.096,78
<b>Total API.....</b>			<b>261.096,78</b>

05/19. 15/01/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bierva consistentes en Restauración de tejado de gallinero. Expte. 58/18.

06/19. 15/01/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bierva consistentes en Colocación de chimenea metálica y arreglo de recibidor de entrada a vienda. Expte. 59/18.

07/19. 15/01/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Cabanzón consistentes en Reparación de tejado de cuadra. Expte. 60/18.

08/19. 15/01/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Casamaría consistentes en Reparación de muro de solar. Expte. 62/18.

09/19. 15/01/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Casamaría consistentes en Rejuntar pared de vivienda. Expte. 63/18.

10/19. 21/01/19. Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 21 de enero de 2019.

11/19. 21/01/19. Aprobando Alta en el Padrón municipal de habitantes.

12/19. 21/01/19. Aprobando exención del IVTM a persona con reconocimiento de grado de discapacidad.

13/19. 29/01/19. Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 30 de enero de 2019.

14/19. 30/01/19. Aprobando gastos dentro de su competencia.

15/19. 30/01/19. Autorizando acometida de agua a la Red municipal de Abastecimiento para una vivienda en Bierva.

16/19. 30/01/19. Aprobando Alta en el Padrón municipal de habitantes.

17/19. 14/02/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Cabanzón consistentes en Reparación de muro en mal estado. Expte. 2/19.

18/19. 25/02/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bierva consistentes en Construcción de almacén anexo a Carpintería. Expte. 44/18.

19/02/19. 25/02/19. Informando favorablemente solicitud de autorización de construcción en suelo rústico para Ampliación de nave ganadera existente.

20/02/19. 28/02/19. Aprobando gastos dentro de su competencia.

21/19. 05/03/19. Aprobación del Padrón del IVTM del año 2019, disponiendo su publicación BOC y apertura del período de cobro.

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA-INTERVENTORA
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

- 22/19. 11/03/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bielva consistentes en Rejuntar paredes, echar acera de entrada y colocación de tejadillo en gallinero existente. Expte. 43/19.
- 23/19. 11/03/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bielva consistentes en Construcción de terraza. Expte. 53/19.
- 24/19. 11/03/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bielva consistentes en Apertura de huecos de ventana en vivienda existente. Expte. 54/19.
- 25/19. 12/03/19. Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 12 de marzo de 2019.
- 26/19. 15/03/19. Aprobando exención del IVTM para persona con grado de discapacidad reconocido.
- 27/19. 15/03/19. Autorizando acometida de agua a la Red municipal de Abastecimiento de agua para vivienda en Cabanzón.
- 28/19. 18/03/19. Aprobando la adhesión del Ayuntamiento de Herrerías al Programa impulsado por la Consejería de Presidencia y Trabajo con el fin de modernizar las redes de telecomunicaciones locales.
- 29/19. 21/03/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Cabanzón consistentes en Reforma de baño de vivienda. Expte. 71/19.
- 30/19. 21/03/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bielva consistentes en Desmantelar baños y retirada de escombros de Bar. Expte. 72/19.
- 31/19. 21/03/19. Concediendo Licencia urbanística para realización de obras en Bielva consistentes en Cambio de ventanas de vivienda. Expte. 73/19.
- 32/19. 21/03/19. Convocando sesión ordinaria del Pleno municipal para el día 28 de marzo de 2019.
- 33/19. 22/03/19. Aprobando Informe Memoria de daños causados por las inundaciones de enero de 2019 por un importe total de 86.344,33 € de presupuesto de licitación y declarando la emergencia en la realización de las actuaciones descritas en dicha Memoria para su remisión al Gobierno de Cantabria a los efectos de obtención de la ayuda correspondiente para su ejecución.
- 34/19. 26/03/19. Aprobando gastos dentro de su competencia.
- 35/19. 28/03/19. Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 28 de marzo de 2019.
- 36/19. 28/03/19. Convocando sesión extraordinaria del Pleno municipal para el día 2 de abril de 2019.

La Corporación queda enterada de los Decretos que anteceden.

Seguidamente el Alcalde procede a informar de los siguientes asuntos:

- Albergue de Puente El Arrudo (Antigua Casa Consistorial rehabilitada para este fin).

Informa el Alcalde de los problemas que están surgiendo en la ejecución de la obra de Rehabilitación del Ayuntamiento viejo para Albergue de Peregrinos, obra que ejecuta el Gobierno de Cantabria, con la empresa contratista de la misma, que ha tenido como consecuencia el inicio de las actuaciones oportunas para rescindir el contrato. Esto supone un retraso considerable en la ejecución del Albergue.

- Subvención nominativa del Gobierno de Cantabria para acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas en el municipio, por un importe de 50.000,00 €. Informa el Alcalde de esta subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de Cantabria, se destinará al acondicionamiento de las Bolerías de los pueblos, de las pistas deportivas existentes y de la Pista de Padel.

- Vuelta ciclista a España. Informa que pasará por el municipio de Herrerías.

- Clausura del Programa de Educación de Adultos. Informa que la clausura tendrá lugar el próximo lunes 1 de abril, en la Ferroteca municipal de Cades, por si algún concejal quiere asistir.

La Corporación queda enterada.

## **NOVENO. PROPUESTAS Y MOCIONES.**

No se formulan en la presente sesión.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	17/04/2019
SECRETARIA-INTERVENTORA	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	17/04/2019
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: [ayuntamiento@aytoherrerias.es](mailto:ayuntamiento@aytoherrerias.es)

CIF.: P3903300F

## DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS-

El concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular formula el siguiente ruego: Ha comprobado que la documentación del PGOU de Herrerías publicada en la página web municipal no es muy práctica, porque no permite configurarla de forma útil para su aprovechamiento para quienes la necesiten, por ello ruega se mejore esta presentación. El Alcalde responde que se intentará, tomando nota la Secretaria de esta sugerencia.

Asimismo, el citado concejal pregunta por el proyecto que aprobó la Junta de Gobierno en fechas pasadas que contemplaba la ejecución de una pérgola en Las Rozas. El Alcalde responde que ese proyecto lo ejecutará Administración Local próximamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cumplido el objeto de la convocatoria con los acuerdos más urgentes adoptados, siendo las veinte horas, por la Presidencia de la Corporación se levanta la sesión, y para constancia de lo tratado se extiende la presente acta por mi, la Secretaria-Interventora de la Corporación que certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria-Interventora

Fdo. J. Francisco Linares Buenaga

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/04/2019	
JUAN FRANCISCO LINARES BUENAGA	
Firma 1 de 2	
SECRETARIA-INTERVENTORA	
17/04/2019	
DOLORES CASTÁN PÉREZ-GÓMEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f84ec9c334c04827a42d9c26bd9ae01f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=066>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

